



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Constancia secretarial: Arauca, Arauca, cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020), en la fecha paso al Despacho del señor Juez el presente expediente para designación de Curador Ad Litem. Sírvasse proveer.

Beatriz Adriana Vesga Villabona

Secretaria

Arauca, Arauca, cinco (05) de febrero de dos mil veinte (2020)

Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación : 81-001-33-33-002-2015-00138-00
Demandante : Olga Chivata Calderon y otro
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Providencia : Auto ordena emplazar

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el 23 de septiembre de 2019 finalizó el término contemplado en el artículo 108 del CGP, lo que implica que se surtió el emplazamiento a Daniela Fernanda Barreto Bautista, sin que la citada haya comparecido al proceso directamente o a través de apoderado.

En consecuencia, procede esta Judicatura a designar a la abogada Julieth Yiseth Torres Acosta como Curadora *Ad Litem* para que represente judicialmente a Daniela Fernanda Barreto Bautista en este proceso, esto en consideración a que es una profesional del derecho que ejerce su profesión habitualmente en este Despacho Judicial.

Por lo anotado, por Secretaría librese la comunicación pertinente, haciéndole saber a la precitada abogada, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente comunicación deberá comparecer ante este Despacho para tomar posesión del cargo, donde se le indicará el término en el cual podrá contestar la demanda.

Así mismo se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso:

“La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” (subrayado para resaltar).

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

Resuelve

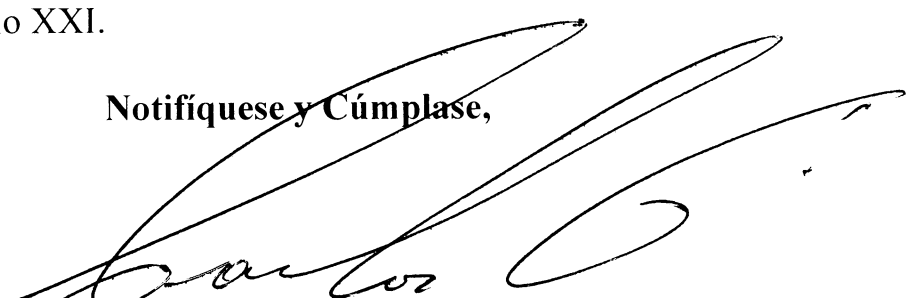
Primero: Designar como Curadora *Ad litem* de Daniela Fernanda Barreto Bautista a la abogada Julieth Yiseth Torres Acosta, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Segundo: Ordenar que por Secretaría se libre la comunicación pertinente y haga saber a la abogada Julieth Yiseth Torres Acosta, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación deberá comparecer ante este Despacho para tomar posesión del cargo, donde se le indicará el término en el cual podrá contestar la demanda.

Así mismo se le pondrá de presente lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Tercero: Ordenar que por Secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y Cúmplase,


CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez

 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 014, en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71 Hoy, 06 DE FEBRERO DE 2020, a las 08:00 A.M.  BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA Secretaria
--